



**APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA SAN DIEGO LTDA. Y SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (E5504/2015).**

**RESOLUCION EXENTA N°9695 /**

**SANTIAGO, 30 de julio del 2015**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley N°18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior, el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N°739, del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°3.035, del 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultad para dictar los actos y resoluciones exentas que indica, y en la Resolución N°1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 15 de julio del 2015, suscribió una modificación del contrato de arrendamiento con la Inmobiliaria San Diego Limitada, con el objeto de ampliar su vigencia y aumentar la renta de arrendamiento.
- 2.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar dicha modificación de contrato de arrendamiento, para todos los efectos legales.

**RESUELVO:**

**ARTICULO ÚNICO.-** Apruébese la modificación de contrato de arrendamiento de fecha 15 de julio del 2015, suscrito entre Inmobiliaria San Diego limitada y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes N°198, segundo piso, comuna de Iquique, cuyo tenor literal es:

Subsecretaría  
de Desarrollo  
Regional y  
Administrativo  
Gobierno de Chile  
**MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBDERE**  
05 AGO 2015  
**TOTALMENTE  
TRAMITADO**

Lo que transcribo a usted  
para su conocimiento  
Saluda atentamente  
  
M  
  
**NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA**  
Jefe División de  
Administración y Finanzas  
SUBDERE

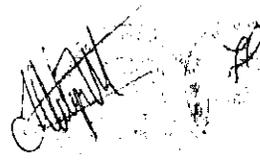
## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago a 15 de julio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N°12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda, firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina, en adelante la "ARRENDADORA", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno Ingeniero en Ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N°10 774 162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "ARRENDATARIA" convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N°198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**SEGUNDO:** Que, encontrándose vigente el contrato antes mencionado, las partes acordaron su modificación mediante acuerdo suscrito con fecha 1 de junio de 2015, extendiendo su vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio de 2015, y hasta el 1 de junio del 2017, a cuyo término el contrato se ira renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifestaren con 6 meses de anticipación al vencimiento natural del contrato o de cualquiera de sus prorrogas su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, y asimismo, estableciendo que el canon mensual del arriendo ascendería a \$ 1.400.000 - ( un millón cuatrocientos mil pesos).

**TERCERO:** Las partes, en virtud de los antecedentes previamente referidos, acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato primitivo, estableciendo que la arrendataria entregará a la arrendadora, por concepto de diferencia de garantía ante el aumento del valor mensual del arriendo, la suma única y total de \$ 450.000.-, (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ascendiendo por tanto la garantía entregada a la parte arrendataria a \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). El monto al que asciende la mencionada diferencia se pagará una vez que sea aprobada por Resolución la presente modificación

A handwritten signature in black ink is visible, along with a circular stamp that is partially obscured and difficult to read. The signature appears to be written over the stamp.

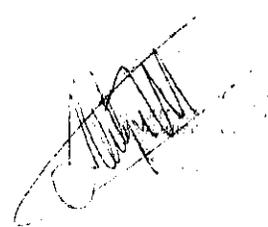
**CUARTO:** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014, las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** La facultad de don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

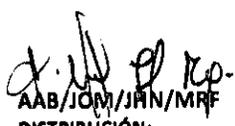
  
**MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
ARRENDADORA

  
**NICOLAS FARRAN FIGUEROA**  
JEFE DE DIVISION  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO





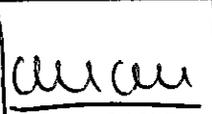
**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
AAB/JOM/JHN/MRF

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Inversiones Inmobiliarias San Diego Limitada
- 2.- División Administración y Finanzas
- 3.- Oficina de Partes



  
**NICOLAS FARRAN FIGUEROA**  
JEFE DIVISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



65500/05

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago a 15 de julio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N°12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda, firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina , en adelante la "ARRENDADORA", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno, Ingeniero en Ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N°10.774.162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "ARRENDATARIA" convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N°198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**SEGUNDO:** Que, encontrándose vigente el contrato antes mencionado, las partes acordaron su modificación mediante acuerdo suscrito con fecha 1 de junio de 2015, extendiendo su vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio de 2015, y hasta el 1 de junio del 2017, a cuyo término el contrato se ira renovando automática y sucesivamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifestaren con 6 meses de anticipación al vencimiento natural del contrato o de cualquiera de sus prorrogas su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, y asimismo, estableciendo que el canon mensual del arriendo ascendería a \$ 1.400.000.- ( un millón cuatrocientos mil pesos).

**TERCERO:** Las partes, en virtud de los antecedentes previamente referidos, acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato primitivo, estableciendo que la arrendataria entregará a la arrendadora, por concepto de diferencia de garantía ante el aumento del valor mensual del arriendo, la suma única y total de \$ 450.000.-, (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ascendiendo por tanto la garantía entregada a la parte arrendataria a \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). El monto al que asciende la mencionada diferencia se pagará una vez que sea aprobada por Resolución la presente modificación.

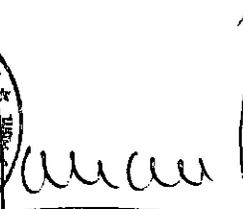
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACION  
SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

**CUARTO:** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014, las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** La facultad de don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

  
**MARÍA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
**ARRENDADORA**

  
  
**NICOLAS FARRAN FIGUEROA**  
**JEFE DE DIVISION**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**





ESTRUCTURA

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago a 15 de julio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N°12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda, firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina , en adelante la "ARRENDADORA", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno, Ingeniero en Ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N°10.774.162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "ARRENDATARIA" convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N°198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**SEGUNDO:** Que, encontrándose vigente el contrato antes mencionado, las partes acordaron su modificación mediante acuerdo suscrito con fecha 1 de junio de 2015, extendiendo su vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio de 2015, y hasta el 1 de junio del 2017, a cuyo término el contrato se ira renovando automática y sucesivamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifestaren con 6 meses de anticipación al vencimiento natural del contrato o de cualquiera de sus prorrogas su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, y asimismo, estableciendo que el canon mensual del arriendo ascendería a \$ 1.400.000.- ( un millón cuatrocientos mil pesos).

**TERCERO:** Las partes, en virtud de los antecedentes previamente referidos, acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato primitivo, estableciendo que la arrendataria entregará a la arrendadora, por concepto de diferencia de garantía ante el aumento del valor mensual del arriendo, la suma única y total de \$ 450.000.-, (cuatrocientos cincuenta mil pesos), ascendiendo por tanto la garantía entregada a la parte arrendataria a \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos). El monto al que asciende la mencionada diferencia se pagará una vez que sea aprobada por Resolución la presente modificación.



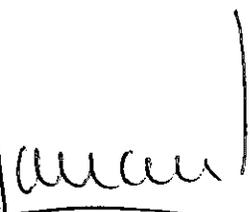
**CUARTO:** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014, las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales.

**QUINTO:** La facultad de don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

  
**MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
**ARRENDADORA**



  
**NICOLAS FARRAN FIGUEROA**  
**JEFE DE DIVISION**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



ES504/2018

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA Y LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

RESOLUCION EXENTA N° 7471/

SANTIAGO, 12 de junio de 2015

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 739, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N° 3.035 de 07 de Septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultades para dictar los actos y resoluciones exentas que indica: en el artículo 1 de la Ley N°20.128; la autorización concedida por la Dirección de Presupuestos, y en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo requiere modificar el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2014, respecto del inmueble que mantiene en la ciudad de Iquique, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 198, segundo piso, destinado a oficinas del personal de SUBDERE.
2. Que, para tal efecto, con fecha 01 de junio de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió una modificación de contrato de arrendamiento con Inmobiliaria San Diego Limitada, con el objeto de ampliar su vigencia, aumentar la renta de arrendamiento, monto que incluirá las cuentas que se produzcan por consumo básico de electricidad y de agua potable, y la obligación del arrendador de brindar la seguridad y privacidad necesaria en caso de proceder a entregar las oficinas ubicadas en el primer piso, para lo cual se instalará una puerta de acceso que permita las óptimas condiciones indicadas anteriormente.
3. Que en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar dicha modificación de contrato de arrendamiento, para todos los efectos legales.



Lo que transcribo a usted  
para su conocimiento  
Saluda atentamente

NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA  
Jefe División de  
Administración y Finanzas  
SUBDERE



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Apruébese la Modificación de Contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio de 2015, suscrito entre Inmobiliaria San Diego limitada y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes N° 198, segundo piso, comuna de Iquique cuyo tenor literal es:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En Santiago a 1 de junio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N° 12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda. firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina, la "**ARRENDADORA**", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno, ingeniero en ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N° 10.774.162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N° 115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "**ARRENDATARIA**" convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento.

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N° 198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**SEGUNDO:** Que, en la Cláusula tercera del instrumento en comento, las partes fijaron un periodo de vigencia de un año, cumpliéndose dicho plazo el día 12 de mayo de 2015, y renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos mensuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento

**TERCERO:** Por medio de la presente Modificación del Contrato de Arrendamiento, las partes, de común acuerdo, vienen en prorrogar la vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio del año 2015 y por ende el termino del presente contrato será el 1 de junio del 2017, y a contar desde esta última fecha el contrato se irá renovando automáticamente y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con 6 meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento

**CUARTO:** Las partes por medio de la presente Modificación de Contrato de Arrendamiento, acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, estableciendo que el canon de arrendamiento será la suma de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) Se deja establecido que, en la renta de

arrendamiento, se contemplan o se incluyen las cuentas que se produzcan por consumos básicos de electricidad y de agua potable

**QUINTO** Se deja constancia que el inmueble materia del contrato original contempla 3 oficinas cada una con baño privado, una sala de recepción para la secretaria, hall de distribución, comedor-cocina, y una terraza.

**SEXTO** Debido a que las oficinas del inmueble dadas en arriendo se encuentran en un segundo piso, el arrendador, representada como se ha dicho, se obliga a brindar la seguridad y privacidad necesaria en caso de proceder a entregar en arriendo las oficinas ubicadas en el primer piso para lo cual se instalará una puerta de acceso que entregue las óptimas condiciones solicitadas anteriormente

**SEPTIMO** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014 las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales

**OCTAVO:** La facultad de don **NICOLÁS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010

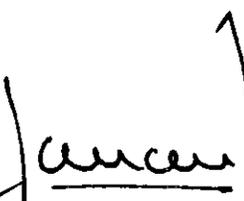
**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

  
**MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
ARRENDADORA

  
**NICOLÁS FARRAN FIGUEROA**  
JEFE DE DIVISION  
DE ADM. Y FIN.  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

AL ANVERSO FIRMO ANTE MI, DOÑA MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH, C.I N° 12.835.375-9.0 doy fe, Iquique a 02 de JUNIO de 2015.-

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

  
  
**NICOLÁS FARRAN FIGUEROA**  
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
**JAB/JOM/JHN/asm**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Inversiones Inmobiliarias San Diego Limitada.
2. División de Administración y Finanzas.
3. Fiscalía.
4. Oficina de Partes.

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO



En Santiago a 1 de junio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARÍA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N°12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda, firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina, la "ARRENDADORA", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno, ingeniero en ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N°10.774.162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "ARRENDATARIA" convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N°198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

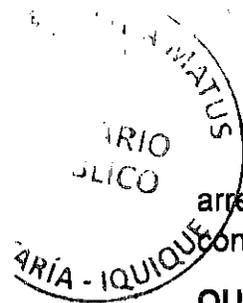
**SEGUNDO:** Que, en la Cláusula tercera del instrumento en comento, las partes fijaron un periodo de vigencia de un año, cumpliéndose dicho plazo el día 12 de mayo de 2015, y renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos mensuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento.

**TERCERO:** Por medio de la presente Modificación del Contrato de Arrendamiento, las partes, de común acuerdo, vienen en prorrogar la vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio del año 2015 y por ende el término del presente contrato será el 1 de junio del 2017, y a contar desde esta última fecha el contrato se irá renovando automáticamente y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con 6 meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento.

**CUARTO:** Las partes por medio de la presente Modificación de Contrato de Arrendamiento, acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, estableciendo que el canon de arrendamiento será la suma de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos). Se deja establecido que, en la renta de



ABNER P. G. 2  
NO. 51  
2° NC



arrendamiento, se contemplan o se incluyen las cuentas que se produzcan por consumos básicos de electricidad y de agua potable.

**QUINTO:** Se deja constancia que el inmueble materia del contrato original contempla 3 oficinas cada una con baño privado, una sala de recepción para la secretaria, hall de distribución, comedor- cocina, y una terraza.

**SEXTO:** Debido a que las oficinas del inmueble dadas en arriendo se encuentran en un segundo piso, el arrendador, representada como se ha dicho, se obliga a brindar la seguridad y privacidad necesaria en caso de proceder a entregar en arriendo las oficinas ubicadas en el primer piso, para lo cual se instalará una puerta de acceso que entregue las óptimas condiciones solicitadas anteriormente.

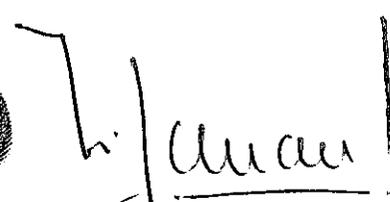
**SEPTIMO:** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014, las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales.

**OCTAVO:** La facultad de don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

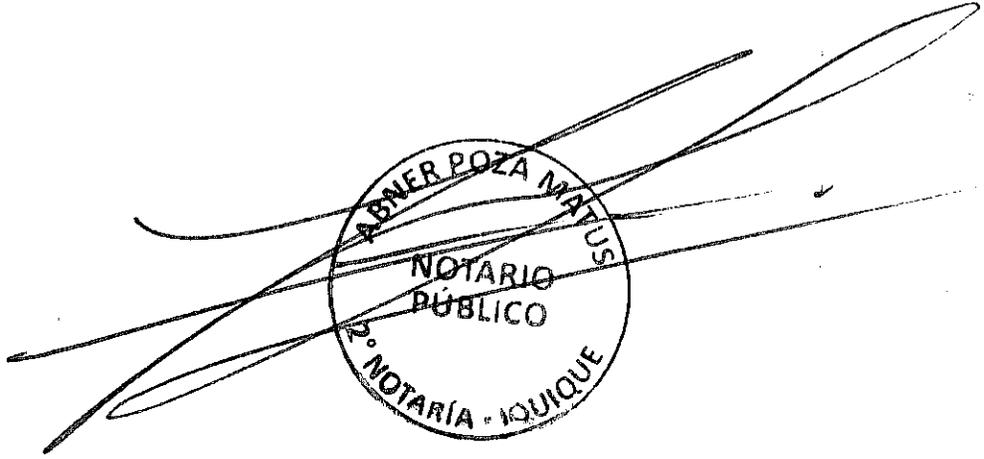
  
**MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
**ARRENDADORA**



  
**NICOLAS FARRAN FIGUEROA**  
**JEFE DE DIVISION**  
**DE ADM. Y FIN.**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



AL ANVERSO FIRMO ANTE MI. DOÑA MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH,  
C.I Nº 12.835.375-5.º doy fe, Iquique a 02 de JUNIO de 2015.-



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA Y LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

RESOLUCION EXENTA N° 7471/

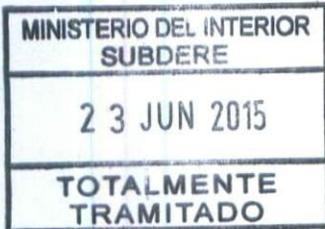
SANTIAGO, 12 de junio de 2015

**VISTO:**

Lo establecido en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 739, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N° 3.035 de 07 de Septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultades para dictar los actos y resoluciones exentas que indica: en el artículo 1 de la Ley N°20.128; la autorización concedida por la Dirección de Presupuestos, y en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo requiere modificar el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2014, respecto del inmueble que mantiene en la ciudad de Iquique, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 198, segundo piso, destinado a oficinas del personal de SUBDERE.
2. Que, para tal efecto, con fecha 01 de junio de 2015, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió una modificación de contrato de arrendamiento con Inmobiliaria San Diego Limitada, con el objeto de ampliar su vigencia, aumentar la renta de arrendamiento, monto que incluirá las cuentas que se produzcan por consumo básico de electricidad y de agua potable, y la obligación del arrendador de brindar la seguridad y privacidad necesaria en caso de proceder a entregar las oficinas ubicadas en el primer piso, para lo cual se instalará una puerta de acceso que permita las óptimas condiciones indicadas anteriormente.
3. Que en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar dicha modificación de contrato de arrendamiento, para todos los efectos legales.



Lo que transcribo a usted  
para su conocimiento  
Saluda atentamente

NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA  
Jefe División de  
Administración y Finanzas  
SUBDERE



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Apruébese la Modificación de Contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio de 2015, suscrito entre Inmobiliaria San Diego limitada y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes N° 198, segundo piso, comuna de Iquique cuyo tenor literal es:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

En Santiago a 1 de junio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N° 12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda. firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina, la "**ARRENDADORA**", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno, ingeniero en ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N° 10.774.162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N° 115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "**ARRENDATARIA**" convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento.

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N° 198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**SEGUNDO:** Que, en la Cláusula tercera del instrumento en comento, las partes fijaron un periodo de vigencia de un año, cumpliéndose dicho plazo el día 12 de mayo de 2015, y renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos mensuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento

**TERCERO:** Por medio de la presente Modificación del Contrato de Arrendamiento, las partes, de común acuerdo, vienen en prorrogar la vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio del año 2015 y por ende el termino del presente contrato será el 1 de junio del 2017, y a contar desde esta última fecha el contrato se irá renovando automáticamente y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con 6 meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento

**CUARTO:** Las partes por medio de la presente Modificación de Contrato de Arrendamiento, acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, estableciendo que el canon de arrendamiento será la suma de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) Se deja establecido que, en la renta de

arrendamiento, se contemplan o se incluyen las cuentas que se produzcan por consumos básicos de electricidad y de agua potable

**QUINTO** Se deja constancia que el inmueble materia del contrato original contempla 3 oficinas cada una con baño privado, una sala de recepción para la secretaria, hall de distribución, comedor-cocina, y una terraza.

**SEXTO** Debido a que las oficinas del inmueble dadas en arriendo se encuentran en un segundo piso, el arrendador, representada como se ha dicho, se obliga a brindar la seguridad y privacidad necesaria en caso de proceder a entregar en arriendo las oficinas ubicadas en el primer piso para lo cual se instalará una puerta de acceso que entregue las óptimas condiciones solicitadas anteriormente

**SEPTIMO** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014 las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales

**OCTAVO:** La facultad de don **NICOLÁS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010

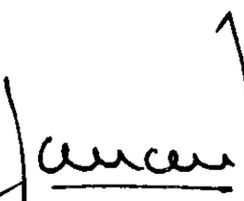
**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

  
**MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
ARRENDADORA

  
**NICOLÁS FARRAN FIGUEROA**  
JEFE DE DIVISION  
DE ADM. Y FIN.  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

AL ANVERSO FIRMO ANTE MI, DOÑA MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH, C.I N° 12.835.375-9.0 doy fe, Iquique a 02 de JUNIO de 2015.-

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

  
  
**NICOLÁS FARRAN FIGUEROA**  
JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
**JAB/JOM/JHN/asm**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Inversiones Inmobiliarias San Diego Limitada.
2. División de Administración y Finanzas.
3. Fiscalía.
4. Oficina de Partes.

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO



En Santiago a 1 de junio del año dos mil quince, entre **INMOBILIARIA SAN DIEGO LIMITADA RUT 76.272.467-7** representada legalmente por doña **MARÍA TERESA CHAVEZ MALINARICH**, cédula nacional de identidad N°12.835.375-5, chilena, casada, separada totalmente de bienes, Psicóloga, con domicilio comercial en Calle Manuel Bulnes, número 198, Iquique, quién actúa con expresa facultad de firmar contrato de arriendo otorgado por Inmobiliaria San Diego Ltda, firmado ante notario público de Iquique don Néstor Araya Blazina, la "ARRENDADORA", y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA R.U.T N° 60.515.000-4**, actuando en su nombre don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA**, chileno, ingeniero en ejecución, Mención Finanzas, cédula nacional de identidad N°10.774.162-K, ambos con domicilio en calle Morandé N°115, piso 10 ciudad de Santiago, en adelante la "ARRENDATARIA" convienen en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes manifiestan que con fecha 12 de mayo del año 2014 celebraron un contrato de arrendamiento respecto de un bien raíz ubicado en calle Manuel Bulnes N°198, segundo piso, que se encuentra en la ciudad de Iquique, destinado exclusivamente, para servir de oficinas administrativas para la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

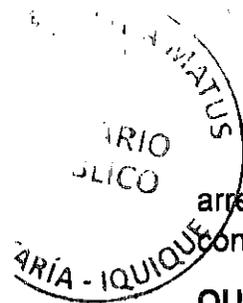
**SEGUNDO:** Que, en la Cláusula tercera del instrumento en comento, las partes fijaron un periodo de vigencia de un año, cumpliéndose dicho plazo el día 12 de mayo de 2015, y renovándose automáticamente y sucesivamente por periodos mensuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento.

**TERCERO:** Por medio de la presente Modificación del Contrato de Arrendamiento, las partes, de común acuerdo, vienen en prorrogar la vigencia por 24 meses a contar del 1 de junio del año 2015 y por ende el término del presente contrato será el 1 de junio del 2017, y a contar desde esta última fecha el contrato se irá renovando automáticamente y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con 6 meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prorrogas, manifieste a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con el arrendamiento.

**CUARTO:** Las partes por medio de la presente Modificación de Contrato de Arrendamiento, acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato primitivo, estableciendo que el canon de arrendamiento será la suma de \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos). Se deja establecido que, en la renta de



ABNER P. G. 2  
NO. 51  
2° NC



arrendamiento, se contemplan o se incluyen las cuentas que se produzcan por consumos básicos de electricidad y de agua potable.

**QUINTO:** Se deja constancia que el inmueble materia del contrato original contempla 3 oficinas cada una con baño privado, una sala de recepción para la secretaria, hall de distribución, comedor- cocina, y una terraza.

**SEXTO:** Debido a que las oficinas del inmueble dadas en arriendo se encuentran en un segundo piso, el arrendador, representada como se ha dicho, se obliga a brindar la seguridad y privacidad necesaria en caso de proceder a entregar en arriendo las oficinas ubicadas en el primer piso, para lo cual se instalará una puerta de acceso que entregue las óptimas condiciones solicitadas anteriormente.

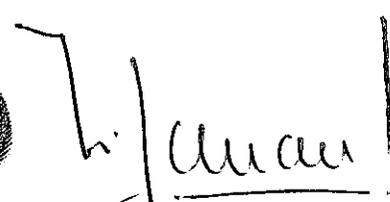
**SEPTIMO:** En todo lo demás rigen las mismas condiciones pactadas en el contrato de fecha 12 de mayo de 2014, las que se dan por expresamente reproducidas, para todos los efectos legales.

**OCTAVO:** La facultad de don **NICOLAS FARRAN FIGUEROA** para firmar el presente instrumento en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en resolución Exenta N° 3035 de 7 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicada en el Diario Oficial el 28 de septiembre de 2010.

**NOVENO:** La presente Modificación de Contrato de Arrendamiento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el restante en poder de la arrendadora.

  
**MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH**  
**ARRENDADORA**



  
**NICOLAS FARRAN FIGUEROA**  
**JEFE DE DIVISION**  
**DE ADM. Y FIN.**  
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO**  
**REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



AL ANVERSO FIRMO ANTE MI. DOÑA MARIA TERESA CHAVEZ MALINARICH,  
C.I Nº 12.835.375-5.º doy fe, Iquique a 02 de JUNIO de 2015.-

